



ACUERDO No. CSJCEA24-21  
20 de marzo de 2024

“Por el cual se decide no conformar la Relación de aspirantes por sede para los cargos de Asistente Social 01 del juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, y Juzgados Penales para Adolescentes de Valledupar, Cesar”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de sala de 20 de marzo de 2024, y,

#### CONSIDERANDO:

Según lo establece la Ley Estatutaria de Justicia (Ley 270 de 1996) artículos 165 y 166, las vacantes de los cargos de empleados de la Rama Judicial se publican los cinco primeros días de cada mes, para que las personas que se encuentran en el Registro de Elegibles, presenten sus opciones y de esta manera conformar la lista de elegibles, la cual se le envía de manera inmediata al nominador para lo de su competencia.

Que esta Seccional en el mes de marzo de 2024, publicó las vacantes para los cargos de Asistente Social 01 del Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, y por error involuntario se publicó el cargo de Asistente Social 01 del centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Valledupar, Cesar.

Que, dentro de los términos establecidos en el mes de marzo de 2024, se recibieron formatos de opción de sede suscritos por FAVIO ANDRES ARIAS MANJARRES, WENDY YURANNIS RAMÍREZ MERCADO Y KELY MABETH ZARATE LAMUS, para los citados cargos.

Que los citados aspirantes, se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria 4, para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES - GRADO 1 CODIGO 260905.

Que para el cargo de ASISTENTE SOCIAL 01 DEL CENTRO DE SERVICIOS DE JUZGADOS PENALES PARA ADOLESCENTES DE VALLEDUPAR, no existe Registro Seccional de Elegibles – Convocatoria 4.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de candidatos para los cargos de carrera de empleados judiciales, establece:

*"...ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación.*

*La elección de sedes y cargos vacantes deberá realizarse dentro del mismo término de la publicación. Se entenderán presentadas oportunamente las comunicaciones recibidas antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.*

*Para tal efecto, deberán enviar comunicación al correo electrónico que establezca la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, anunciados en la página Web de la Rama Judicial. De igual manera podrán enviarse vía fax o hacer entrega directa en las respectivas secretarías de las citadas corporaciones; en éste último caso, en los horarios de atención al público.*

*En ningún evento se considerarán las solicitudes referentes a sedes y cargos no publicados o aquellas que sean enviadas por medios diferentes a los antes citados, entre ellas, las remitidas por correo postal que lleguen a su destinatario por fuera de los términos previstos en el presente Acuerdo.*

*Cada aspirante podrá optar para los cargos a los que se inscribió, siempre que integre el correspondiente registro de elegibles y la sede pertenezca a la jurisdicción del Consejo Superior o Seccional que adelanta el respectivo proceso de selección".* (subraya nuestra)

Por lo anterior, y en aras de garantizar el acceso a la carrera judicial, no se conformará la Relación de Aspirantes por sede citadas, y en el mes de abril de 2024, se estará publicando la opción de sede para el cargo de Asistente Social 01 del juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar.

De igual manera la vacante para el cargo de Asistente Social 01 del Centro de servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Valledupar, se publicará para efectos de traslados.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONFORMAR la Relación de aspirantes por sede para los cargos de Asistente Social 01 del juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, y Juzgados Penales para Adolescentes de Valledupar, Cesar, según los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acuerdo a los señores FAVIO ANDRES ARIAS MANJARRES, WENDY YURANNIS RAMÍREZ MERCADO Y KELLY MABETH ZARATE LAMUS.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinte (20) días del mes de 2024

Acuerdo Hoja No. 3

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime' followed by a stylized, cursive flourish.

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc